



Asamblea General

Distr. general
2 de julio de 2003
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

JURISPRUDENCIA SOBRE TEXTOS DE LA CNUDMI (CLOUT)

Índice

	<i>Página</i>
I. Casos relativos a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje (LMA)	3
Caso 451: LMA 34 3) – Alemania: Bundesgerichtshof; III ZB 572/00 (20 de septiembre de 2001)	3
Caso 452: LMA 31; 34 – Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 31/99 (27 de junio de 1999)	4
Caso 453: LMA 36 – Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 2/00 (12 de abril de 2000)	5
Caso 454: LMA 11 4); 12 – Alemania: Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/00 (20 de febrero de 2001)	6
Caso 455: LMA 34 – Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 14 Sch 1/98 (4 de septiembre de 1998)	7
Caso 456: LMA 36 1) b) ii) [Convención de Nueva York V 2) b)] – Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 6 Sch 11/98 (4 de noviembre de 1998)	8
Caso 457: LMA 34; 35 – Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 1 Sch 2/99 (14 de mayo de 1999)	9
Caso 458: LMA 8 1); 9 – Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Consolidated Projects Ltd. v. Los Propietarios del Remolcador “De Ping” (10 de enero de 2000)	10
Caso 459: LMA 34 2) b) ii); 35 1); 35 2); 36 1) b) ii) – Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)	10
Caso 460: LMA 2; 7 1); 7 2); 8 1) – Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Hercules Data Comm Co. Ltd. v. Koywa Communications Ltd. (23 de octubre de 2000)	11



Introducción

La presente compilación de resúmenes forma parte del sistema de recopilación y difusión de información sobre fallos judiciales y laudos arbitrales relacionados con las convenciones y leyes modelo emanadas de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Para informarse sobre las características y el modo de empleo de este sistema, sírvase consultar la Guía del usuario (A/CN.9/SER.C/GUIDE/1/REV.1). Los documentos que recogen la jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI pueden consultarse en el sitio de Internet de la secretaría de la CNUDMI (<http://www.uncitral.org>).

Las ediciones 37 y 38 de los documentos que recogen la jurisprudencia sobre los textos de la CNUDMI (CLOUT) presentan varias novedades. En primer lugar, en el índice de primera página se enumeran todos los casos que figuran en este conjunto de resúmenes, conjuntamente con los artículos de cada texto que han sido interpretados por un tribunal judicial o arbitral. En segundo lugar, se incluyen la dirección de Internet (URL) donde puede hallarse el texto completo de las decisiones en su idioma original, y las direcciones de Internet donde se pueden encontrar las traducciones a idiomas oficiales de las Naciones Unidas, que, de estar disponibles, figuran en el encabezamiento de cada caso (sírvanse tomar nota de que las referencias que se hacen a sitios de Internet distintos de los sitios oficiales de las Naciones Unidas no constituyen una aprobación por parte de éstas ni de la CNUDMI del sitio al que se hace referencia; además, los sitios de Internet cambian frecuentemente; todas las direcciones de Internet que figuran en este documento se encuentran en funcionamiento a partir de la fecha de presentación del documento). En tercer lugar, en los resúmenes de casos en los que se interpreta la Ley Modelo de Arbitraje de la CNUDMI se incluyen ahora referencias con palabras clave que se ajustan a las que figuran en el Tesauro relativo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, preparado por la secretaría de la CNUDMI en consulta con los corresponsales nacionales, y en el Resumen analítico de jurisprudencia relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional que se publicará en breve. Por último, al final del documento se han insertado índices generales para facilitar la búsqueda de casos del CLOUT en función de los países, el número de artículo, y (en el caso de la Ley Modelo sobre Arbitraje) la palabra clave.

Los resúmenes son obra de los corresponsales nacionales designados por sus respectivos gobiernos, o de colaboradores particulares. Cabe señalar que ni los corresponsales nacionales, ni nadie directa o indirectamente relacionado con el funcionamiento del sistema, asume responsabilidad alguna por los errores, omisiones u otros defectos.

Copyright© Naciones Unidas 2003

Impreso en Austria

Reservados todos los derechos. Este documento puede reproducirse en su totalidad o en partes solicitándolo a la Secretaría de las Naciones Unidas, Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas, Nueva York, N.Y. 10017, Estados Unidos de América. Las autoridades y las instituciones públicas pueden reproducir el documento en su totalidad o en parte sin necesidad de solicitarlo, pero se ruega que lo comuniquen a las Naciones Unidas.

I. Casos relativos a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje (LMA)

Caso 451: LMA 34 3)

Alemania: Bundesgerichtshof; III ZB 572/00

20 de septiembre de 2001

Original en alemán

Publicado en alemán: [2001] Neue Juristische Wochenschrift, NJW 2001, 3787

DIS-Online Database on Arbitration Law – <http://www.dis-arb.de>

Resumen preparado por Stefan Kröll y Marc-Oliver Heidkamp

[**palabras claves:** *laudo; laudos arbitrales; procedimiento; tribunales*]

La decisión se refiere al comienzo del plazo de tres meses conforme al artículo 1059 3) del Código de Procedimiento Civil alemán (ZPO) (LMA 34 3)) para una acción para que se desestime un laudo.

El laudo se envió al abogado del demandante por correo certificado con acuse de recibo y se recibió el 11 de noviembre de 1999. Dado el acuse de recibo no fue devuelto, el presidente del tribunal preguntó si se había recibido el laudo. En carta de fecha 1º de diciembre de 1999, el abogado del demandante informó al presidente de que el laudo había sido entregado el 11 de noviembre de 1999 sin que, no obstante, se devolviera el acuse de recibo. El 16 de febrero de 2000, el demandante solicitó que se desestimara el laudo.

Tratando sólo la cuestión de la admisibilidad de la acción, el Tribunal Supremo dictaminó que no estaba fuera de plazo, puesto que el de tres meses fijado en el artículo 1059 3) del ZPO (LMA 34 3)) no había expirado cuando se presentó la acción. El Tribunal estimó que, aunque la cuestión del plazo se regía por la nueva legislación (que promulgaba la LMA), dado que las actuaciones judiciales para la anulación se iniciaron después del 1º de enero de 1998, la cuestión de cuándo se “recibió” un laudo en el sentido del artículo 1059 3) del ZPO (LMA 34 3)) se regía por la antigua legislación, siendo así que las actuaciones de arbitraje comenzaron antes del 1º de enero de 1998. De conformidad con el acuerdo de las partes, el laudo debía en consecuencia haber sido notificado al demandante y ser recibido por él. De conformidad con los artículos 198, 208 y 212 a) del ZPO, la notificación requiere del tribunal la transmisión real del laudo y la voluntad de entregarlo. Desde la posición del recipiente, se necesita la voluntad de aceptar el documento recibido como notificado, lo que generalmente se expresa devolviendo la tarjeta de acuse de recibo fechada y firmada. El Tribunal estimó que este requisito de aceptación como notificado no se había satisfecho, ya que el abogado no firmó el formulario postal indicando la recepción del documento y lo envió de retorno al remitente, sino que lo conservó en su documentación. La carta del 1º de diciembre indicaba solamente que el laudo había llegado, pero no constituía una aceptación clara a título de notificación. Así pues, el plazo de tres meses no empezó a correr el 11 de noviembre.

Caso 452: LMA 31; 34

Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 31/99

27 de junio de 1999

Original en alemán

Publicado en alemán: [1999] Betriebsberater, BB, 1999, 1948

DIS – Online Database on Arbitration Law – <http://www.dis-arb.de>

Resumen preparado por Stefan Kröll

[**palabras claves:** *ejecución; laudo; laudo – desestimación del; laudo – reconocimiento y ejecución del; laudos arbitrales; procedimiento; reconocimiento del laudo; requisitos formales; tribunales; validez*]

La decisión, a raíz de una acción para que se declarara ejecutable un laudo nacional, se refiere a los requisitos en cuanto a la especificidad de un laudo.

El demandante y el demandado eran partes en un contrato de arrendamiento, cuya terminación desembocó en actuaciones arbitrales. En el laudo dictado después de un reconocimiento parcial, se ordenó al demandado que ofreciera vender al demandante “los objetos que fueron originalmente comprados por el hospital A –como reemplazo o como nuevo equipo– y estaban en ese momento en casa del solicitante”. Cuando el demandante solicitó que se declarara ejecutable el laudo, el demandado adujo que el laudo no constituía un laudo válido en el sentido del artículo 1054 del Código de Procedimiento Civil alemán (ZPO) (LMA 31), puesto que no impedía ejercitar otra acción sobre la cuestión.

En su mandamiento, el tribunal reconoció el laudo y lo declaró ejecutable. Dictaminó que la forma y el alcance del laudo arbitral no eran un obstáculo a la declaración de ejecutabilidad.

El tribunal coincidió con la opinión del demandado de que los objetos que se habían de ofrecer al demandante para que los adquiriese podían no haber sido suficientemente identificados/especificados en el laudo. El laudo no indicaba qué objetos se habían comprado como reemplazo y cuáles como nuevo equipo, y el contrato contenía diferentes disposiciones para cada caso. El tribunal observó, sin embargo, que aunque esta falta de identificación/especificación concreta podría después obstaculizar la ejecución, no impedía la declaración de ejecutabilidad. Aunque la declaración de ejecutabilidad era un requisito previo para la ejecución, la posibilidad de ejecución no era un prerequisite de la declaración de ejecutabilidad. El tribunal razonó que la finalidad de una declaración de ejecutabilidad era, entre otras cosas, la extinción de la posibilidad de demandar la desestimación del laudo una vez declarado ejecutable el laudo por un tribunal alemán (véase el artículo 1059, párr. 3, cuarta oración del ZPO) (compárese con LMA 34 3)). Además, el tribunal señaló que una identificación/especificación de los objetos era aún posible.

Finalmente, el tribunal dictaminó que el hecho de que el contrato dispusiera un trato diferente de los objetos según la razón por la que se habían comprado, no significaba que la cuestión controvertida no se hubiese decidido completamente en el laudo. Conforme al Código de Procedimiento Civil alemán, se puede llevar otra vez ante el tribunal si la decisión no había tratado todas las cuestiones controvertidas pertinentes (véase el artículo 322 del ZPO). No obstante, en este caso el laudo arbitral había evitado claramente distinguir entre los objetos y ordenado al

demandado ofrecerlos al demandante, prescindiendo de la razón de su contrato de compraventa. Esto había estado de acuerdo con el contrato, que disponía que en uno y otro caso el demandante tenía derecho a pedir una oferta de adquisición de la propiedad.

Caso 453: LMA 36

Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 2/00

12 de abril de 2000

Original en alemán

DIS-Online Database on Arbitration Law – <http://www.dis-arb.de>

Resumen preparado por Stefan Kröll y Marc-Oliver Heidkamp

[palabras claves: *actuaciones arbitrales; acuerdo de arbitraje; ejecución; laudo; laudo – reconocimiento y ejecución del; laudos arbitrales; procedimiento; tribunales*]

La decisión del Tribunal Superior Regional Bávaro trata del intento de una parte de esgrimir la excepción de compensación en actuaciones para declarar ejecutable en Alemania un laudo nacional de la CCI de conformidad con el artículo 1060 del Código de Procedimiento Civil (ZPO).

El caso se presentó a raíz de un contrato de construcción que disponía un arbitraje de la CCI en Alemania. Durante las actuaciones arbitrales, el demandado declaró una compensación con créditos resultantes del cumplimiento supuestamente deficiente de otro contrato por parte del demandante. Dado que no había acuerdo de arbitraje, para este contrato, el tribunal se negó a ocuparse de la compensación y dictó un laudo a favor del demandante. En las actuaciones sucesivas para que se declarase ejecutable, el demandado planteó nuevamente como excepción la compensación.

El tribunal rechazó la petición de compensación y declaró ejecutable el laudo. Afirmó que conforme al nuevo derecho alemán sobre arbitraje ya no era posible declarar una compensación en las actuaciones para la declaración de ejecutabilidad. Sostuvo que el objetivo del nuevo derecho sobre arbitraje era simplificar las acciones para que se declarasen ejecutables los laudos con el fin de lograr una rápida terminación de las actuaciones arbitrales y aliviar la carga de los tribunales estatales. Por esta razón, las “engorrosas” actuaciones para conseguir que se declarase ejecutable un laudo se facilitaron en un mandamiento judicial con recursos limitados. Además, la acción para conseguir que se declarasen ejecutables los laudos ya no es de la competencia de los tribunales de justicia inferiores, según el artículo 1062 del ZPO, sino de la de los Tribunales Superiores Regionales, que entienden generalmente en grado de apelación. Esta decisión, dictaminó el tribunal, debía ser respetada y no socavarla permitiendo que se planteasen excepciones sustantivas ante los Tribunales Superiores Regionales. Se remitió en vez de ello al demandado a las siguientes actuaciones de ejecución, que se celebran otra vez ante un tribunal de primera instancia, para invocar la compensación. Se decidió que esos tribunales eran más capaces de ocuparse de esta materia celebrando la necesaria vista amplia de las pruebas para llegar a una decisión, que estaría además sujeta a nuevo examen judicial por un tribunal de justicia de segunda instancia. La acción para que se declare ejecutable un laudo no es parte de la real ejecución ni de las

actuaciones, sino más bien una precondition para el inicio de esta última, ya que da al laudo la misma condición de una sentencia judicial.

Caso 454: LMA 11 4); 12

Alemania: Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/00

20 de febrero de 2001

Original en alemán

DIS-Online Database on Arbitration Law – <http://www.dis-arb.de>

Resumen preparado por Stefan Kröll

[palabras claves: *árbitros; árbitros – nombramiento de los árbitros – impugnación de los árbitros – calificaciones de los; impugnación; intervención judicial; procedimiento; procedimientos de nombramiento; tribunales*]

Esta decisión se refiere a la impugnación de un árbitro por falta de las calificaciones acordadas.

El caso se planteó a raíz de un acuerdo de arrendamiento, el acuerdo de arbitraje para el cual disponía que los árbitros habían de ser miembros de la Industrie und Handelskammer, IHK (Cámara de Industria y Comercio alemana). El arrendador inició actuaciones de arbitraje y nombró como su árbitro el vicepresidente de la IHK, el cual no era miembro de la Cámara. El demandado afirmó que no se necesitaban actuaciones de arbitraje porque se sostuvo que se había llegado a un acuerdo, pero anunció que si se continuaban las actuaciones, nombraría como árbitro a un conocido profesor. El demandante replicó que había que nombrar al profesor y que ambos árbitros debían tratar de ponerse de acuerdo en un presidente. El árbitro propuesto por el demandante rechazó el nombramiento y el demandante designó como nuevo árbitro a un hombre de negocios que no era miembro de la IHK. Además, el demandante impugnó al árbitro del demandado por falta de las calificaciones acordadas.

El árbitro rehusó dimitir dado que, en su opinión, el abogado del demandante lo había aceptado antes como árbitro en una declaración por escrito y, con ello, revisado el acuerdo de arbitraje. Añadió que el árbitro escogido por el demandante tampoco era miembro de la IHK. El demandante solicitó al Tribunal Superior Regional de Dresden que destituyera al árbitro por carecer de las calificaciones acordadas y por su parcialidad, demostrada por la declaración de éste acerca de una revisión del acuerdo de arbitraje.

El tribunal estimó que el acuerdo de arbitraje había sido revisado por las partes por lo que se refiere a la pertenencia de los árbitros a la IHK dado que ambas nombraron árbitro sin esa afiliación y los aceptaron recíprocamente (el solicitante explícitamente en su declaración escrita, el demandado tácitamente al no formular objeción alguna al respecto). Además, declaró que la finalidad de la cláusula relativa a la pertenencia a la Cámara era garantizar que los árbitros tuvieran la experiencia suficiente y que ambos árbitros escogidos satisficieran este objetivo respecto de su profesión. El Tribunal dictaminó también que el árbitro escogido por el demandado no podía ser impugnado. La afirmación sobre la revisión del acuerdo de arbitraje proponía una posible interpretación del nombramiento de los dos árbitros que no eran miembros de la IHK. Puesto que esta interpretación es compatible con la dada

por el Tribunal, no puede ser calificada de parcial. Por lo tanto, se desestimó la impugnación de uno de los árbitros por parte del arrendador.

Caso 455: LMA 34

Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 14 Sch 1/98

4 de septiembre de 1998

Original en alemán

Publicado en alemán: *OLG Report 7/1999*; 76; NJW-RR 2000, 806

DIS – Online Database on Arbitration Law – <http://www.dis-arb.de>

Resumen preparado por Stefan Kröll

[palabras claves: *actuaciones arbitrales; debido proceso; laudo; laudo – desestimación del; laudos arbitrales; procedimiento; tribunal arbitral; tribunales; validez*]

La decisión, dictada en una acción para que se desestimara un laudo, se refería a la cuestión de si el rechazo de una apelación contra un laudo por una junta de apelaciones en razón del pago tardío de tasas era conforme al procedimiento acordado por las partes.

El caso se planteó a raíz de una petición de comisión que fue rechazada por un tribunal arbitral que actuaba con sujeción a las normas del Waren-Verein der Hamburger Börse e. V. El demandante recurrió ante la junta de apelaciones que desestimó la apelación como inadmisibles sobre la base del artículo 30 de las normas de arbitraje, que dispone que toda apelación se considerará retirada si las tasas para esa apelación no se pagan dentro de treinta días. El demandante solicitó entonces al Tribunal Superior Regional en Hamburgo que se anulara esta desestimación conforme al artículo 1059 2) 1d) del Código de Procedimiento Civil alemán (adaptado del párrafo 2) del artículo 34 de la LMA). Sostuvo que el artículo 30 de las normas de arbitraje era inválido y que en consecuencia no se debía haberlo invocado.

El tribunal consideró que la acción para la anulación era admisible, pero infundada. La desestimación de la apelación constituía un laudo en el sentido del artículo 1059 1) del Código de Procedimiento Civil alemán (adaptado del párrafo 1) del artículo 34 de la LMA). El efecto de la decisión, que no se redactó como laudo, fue declarar definitiva la decisión del tribunal, lo que significaba que se rechazaba la demanda. Por consiguiente, tenía el mismo efecto que una decisión sobre el fondo y podía ser considerada un laudo.

Sobre el fondo, el tribunal dictaminó que la desestimación no constituía una violación de las normas procesales aplicables conforme al artículo 1059 2) 1d) del Código de Procedimiento Civil alemán desde que estaba explícitamente autorizado por el artículo 30 de las normas de arbitraje elegidas por las partes. El tribunal rechazó el parecer del demandante de que el artículo 30 era inválido sobre la base de una decisión del Tribunal Supremo que sostenía que un tribunal no puede sancionar la falta de pago de costas no tomando en cuenta pruebas presentadas por una parte. Ese caso podía ser distinguido dado que aquí las partes habían autorizado explícitamente esa sanción sometiendo a las normas de arbitraje. Dado que el solicitante aducía además que había remitido el dinero por intermedio de su banco dentro del plazo fijado de dos semanas, el tribunal estimó que, en contraste con las

transferencias usuales de crédito, no era el día del pago sino el día de recepción del dinero la fecha que servía de criterio para determinar si se observaba o no el plazo, porque sólo esta fecha es lo bastante cierta para tomarla como base para el cálculo por el tribunal arbitral (la llamada *Rechtzeitigkeitsklausel*).

Caso 456: LMA 36 1) b) ii) [Convención de Nueva York V 2) b)]

Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 6 Sch 11/98

4 de noviembre de 1998

Original en alemán

Publicado en alemán: BB, Beilage 4 zur Heft 11/1999 (RPS), 16

DIS-Online Database on Arbitration Law – <http://www.dis-arb.de>

Resumen preparado por Stefan Kröll y Marc-Oliver Heidkamp

[palabras claves: *debido proceso; laudo; laudo – desestimación del; laudos arbitrales orden público; ordre public; tribunales*]

La decisión planteada a raíz de una acción para que se declarase ejecutable en Alemania un laudo extranjero, se refiere a la excepción de una violación del orden público procesal conforme al apartado b) del párrafo 2) del artículo V de la Convención de Nueva York (*compárese con el inciso ii) del apartado b) del párrafo 1) del artículo 36 de la LMA*).

Según la primera oración del párrafo 1) del artículo 1061 del ZPO, el reconocimiento y la ejecución de laudos arbitrales extranjeros en Alemania se rige por la Convención de Nueva York. En el caso de que se trataba, el demandado trató de resistir a la solicitud del demandante de que se declarase ejecutable el laudo, alegando que ello violaría el orden público dado que el laudo supuestamente no se ocupaba de la compensación declarada por el demandado durante las actuaciones de arbitraje e infringiendo con ello su derecho al debido proceso legal. En opinión del demandado, la razón para la no consideración por el árbitro de la petición de compensación era la omisión del demandado en garantizar los costos del arbitraje como pedía el árbitro.

El tribunal, empero, estimó que no se había infringido el *ordre public* y declaró ejecutable el laudo. Un laudo sería contrario al *ordre public* alemán si revelase errores que afectaran los principios básicos de la vida pública y económica. El tribunal hizo hincapié en que el árbitro no concedió al demandado una compensación, porque el árbitro estuvo convencido, tras considerarlo a fondo, de que las reconvencciones eran, en los hechos, infundadas. En el laudo se daba un amplio razonamiento para llegar a esta conclusión. Otra razón que dio el árbitro se remitía a la equidad, según la cual, en las circunstancias de este caso, no era posible una compensación. La omisión del demandado en proporcionar la garantía requerida por las costas del arbitraje era en verdad otra de las razones de que el árbitro denegase los supuestos derechos del demandado a procurar reconvencciones, pero quedó claro que el demandado se veía impedido de recurrir a estas reconvencciones por las razones antes mencionadas. El tribunal dictaminó que se había observado el derecho del demandado a ser oído y no se había probado ninguna infracción del orden público alemán.

Caso 457: LMA 34; 35

Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 1 Sch 2/99

14 de mayo de 1999

Original en alemán

DIS-Online Database on Arbitration Law – <http://www.dis-arb.de>

Resumen preparado por Stefan Kröll

[**palabras claves:** *actuaciones arbitrales; acuerdo de arbitraje; cláusula de arbitraje; debido proceso; ejecución; forma del acuerdo de arbitraje; laudo; laudos arbitrales; tribunales; orden público; ordre public; procedimiento; tribunal arbitral*]

La decisión, a raíz de una acción para que se declarase ejecutable un laudo, se refiere a cuestiones del derecho a ser oído.

Las partes habían celebrado un acuerdo para la compraventa de puré de tomate. La carta de confirmación del demandante dispone, entre otras cosas, que las controversias se han de resolver, a elección del demandante, bien por arbitraje, bien por actuaciones judiciales en Hamburgo. En actuaciones arbitrales iniciadas sobre la base de esta cláusula, se ordenó al demandado que pagara DM 70.350 más intereses. Cuando el demandante solicitó que se declarase ejecutable el laudo, el demandado solicitó, entre otras cosas, que se desestimara el laudo por la no existencia de un acuerdo de arbitraje válido y una supuesta violación del derecho a ser oído.

El Tribunal Superior Regional rechazó estas objeciones y declaró ejecutable el laudo. Dictaminó que las partes habían celebrado un acuerdo de arbitraje válido. Puesto que el demandado no objetó la cláusula sobre solución de controversias contenida en la carta de confirmación, sino que cumplió sus obligaciones, la cláusula de arbitraje se convirtió en parte del contrato entre las partes. Se falló que la cláusula de arbitraje no era nula por razón de incerteza y el tribunal observó que la elección entre el arbitraje y las actuaciones judiciales concedida al demandante no constituía una desventaja injustificable para el demandado.

El tribunal dictaminó además que el rechazo de la última pretensión del demandado por el tribunal arbitral no violaba su derecho a ser oído. El tribunal afirmó que ese derecho pide sólo que un tribunal tenga en cuenta los argumentos presentados por las partes pero no limita el derecho del tribunal a evaluar las pruebas presentadas. El tribunal no está obligado a tomar en consideración argumentos que no fueran pertinentes teniendo en cuenta el razonamiento en que se basaba el laudo dictado por el tribunal. El tribunal observó que no debía substituir la evaluación de la prueba del tribunal por la suya propia, dado que ello constituiría una inadmisibile “révision au fond”.

Caso 458: LMA 8 1); 9

Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance (Waung J.)

10 de enero de 2000

Consolidated Projects Ltd. v. Los Propietarios del Remolcador “De Ping”

(Original en inglés)

Sin publicar

Resumen preparado por Ben Beaumont

[palabras claves: *asistencia judicial; mandamientos cautelares; mandamientos conminatorios; medidas provisionales; procedimiento; tribunales*]

El demandante buscaba un mandamiento que permitiese la inspección de un buque. El demandante sugirió que la inspección sería útil tanto ante el Tribunal Marítimo de China como en las actuaciones de arbitraje de Salvamento de Lloyds en Londres. El tribunal no pudo identificar ninguna prueba de alguna circunstancia especial que justificara el mandamiento de inspección.

El demandante adujo que deseaba el mandamiento para igualar la posición probatoria entre las partes. El tribunal declaró que la situación de igualdad de las partes no era la norma. En situaciones como la del presente caso, donde existía daño o supuesto daño, el demandado tendrá en principio la prueba a su favor. El tribunal estimó que no era función de éste conseguir la igualdad de posiciones de las partes. Dictaminó que era probable que se suspendiera cualquier litigación en Hong Kong a favor del arbitraje (LMA 8 1)) o de otra posibilidad fuera de la competencia de Hong Kong.

Finalmente, el tribunal aceptó que no debía hacerse un mandamiento de inspección de esta naturaleza cuando hay un acuerdo de arbitraje vinculante, a menos que el solicitante hubiese de sufrir un daño grave e irreparable de no concederse el mandamiento (LMA 9). El tribunal rechazó la solicitud del demandante de un mandamiento de inspección.

Caso 459: LMA 34 2) b) ii); 35 1); 35 2); 36 1) b) ii)

Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance (Burrell J.)

8 de abril de 2000

Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd.

(Original en inglés)

[2000] 2 HKC 502

Resumen preparado por Ben Beaumont

[palabras claves: *acuerdo de arbitraje; asistencia judicial; documentos; ejecución; idioma; laudos arbitrales; laudo; laudo – desestimación del; laudo – reconocimiento y ejecución del; mandamientos cautelares; mandamientos conminatorios; medidas provisionales; orden público; ordre public; procedimiento; requisitos formales; traducciones; tribunales*]

El demandante solicitó que se ejecutara un laudo extranjero como sentencia (LMA 35 1)). Se concedió la licencia para hacerlo. El demandado pidió licencia para resistir la ejecución y que se desestimara la de ejecutar la sentencia.

El demandado argumentó que para una ejecución eficaz el demandante tiene que presentar el laudo original debidamente autenticado o copia del mismo debidamente certificada, junto con, en el mismo formato, el acuerdo de arbitraje y, cuando corresponda, traducciones certificadas de ambos documentos. El demandante presentó los documentos que faltaban, fijó la vista y, cuando correspondía, se comprometió a mostrarlos posteriormente. El tribunal, aunque el demandado tenía razón, dictaminó que el demandado había corregido los defectos de procedimiento (LMA 35 2)).

El demandado sostuvo que el demandante no había hecho una revelación plena y abierta del acuerdo, que era la cuestión clave entre las partes. El tribunal observó que el demandado asistió al arbitraje extranjero. Afirmó que correspondía al demandante presentar lo que nunca podría haber sido la excepción del demandado. Si se hubiera desestimado el laudo o transigido plenamente al respecto, estos asuntos hacían necesaria una revelación completa. El tribunal dictaminó que el demandado había hecho una revelación suficientemente completa.

El demandado alegó que toda la operación era una ficción y por tanto contraria al orden público de Hong Kong (LMA 34 2) b) ii); 36 1) b) ii)). El tribunal encontró poco apoyo para esa alegación en las pruebas que tenía ante sí. Observó también que el demandado no planteó esa excepción, ni ninguna otra, en las actuaciones arbitrales. Rechazó la hipótesis del demandado de una violación del orden público (LMA 34 2) b) ii); 36 1) b) ii)) y desestimó la solicitud del demandado de que revocara la licencia concedida de ejecutar el laudo como una sentencia (LMA 35 1)).

Caso 460: LMA 2; 7 1); 7 2); 8 1)

Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance (Burrell J.)

23 de octubre de 2000

Hercules Data Comm Co. Ltd. v. Koywa Communications Ltd. (Original en inglés)
[2001] 2 HKC 75

Resumen preparado por Ben Beaumont

[palabras claves: *acuerdo de arbitraje; asistencia judicial; contratos; definiciones; forma del acuerdo de arbitraje; incorporación por remisión; tribunales; validez*]

El demandante procuró obtener una sentencia por vía sumaria amparándose en una Norma del Mandamiento 14 Citación del Tribunal Supremo. El demandado solicitó una suspensión de esas actuaciones a favor del arbitraje (LMA 8 1)).

Las partes celebraron dos acuerdos. El primero contenía un acuerdo de arbitraje. El segundo acuerdo firmado el mismo día se dijo que se “correspondía totalmente” (to be “totally back to back”) con el acuerdo principal. El tribunal dictaminó que la explícita frase descrita era suficiente para constituir un acto de incorporación por remisión de la cláusula de arbitraje del contrato principal al segundo contrato. El tribunal falló que se había cumplido con los requisitos del párrafo 2) del artículo 7 para la definición de un acuerdo de arbitraje.

El tribunal dictaminó que existía una controversia. Observó que la definición de controversia era deliberadamente amplia (LMA 2; 7 1)), y que las controversias

alegadas no podían de manera realista separarse de la materia del contrato. Las controversias entraban por lo tanto en la competencia del acuerdo de arbitraje (LMA 7 1)).

El demandante había sostenido que el acuerdo de arbitraje era nulo, ineficaz o de ejecución imposible (LMA 8 1)). El tribunal determinó que todo argumento en ese sentido no favorecía al demandante en razón de los dictámenes sobre la controversia y la incorporación del acuerdo de arbitraje. El tribunal accedió a la solicitud del demandante de una suspensión de las actuaciones (LMA 8 1)).

Índice de la presente edición

I. Casos por jurisdicción territorial

Alemania

Caso 451: LMA 34 3) – *Alemania: Bundesgerichtshof; III ZB 572/00 (20 de septiembre de 2001)*

Caso 452: LMA 31; 34 – *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 31/99 (27 de junio de 1999)*

Caso 453: LMA 36 – *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 2/00 (12 de abril de 2000)*

Caso 454: LMA 11 4); 12 – *Alemania: Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/00 (20 de febrero de 2001)*

Caso 455: LMA 34 – *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 14 Sch 1/98 (4 de septiembre de 1998)*

Caso 456: LMA 36 1) b) ii) [Convención de Nueva York V 2) b)] – *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 6 Sch 11/98 (4 de noviembre de 1998)*

Caso 457: LMA 34; 35 – *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 1 Sch 2/99 (14 de mayo de 1999)*

RAE de Hong Kong

Caso 458: LMA 8 1); 9 - *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Consolidated Projects Ltd. v. Los Propietarios del Remolcador “De Ping” (10 de enero de 2000)*

Caso 459: LMA 34 2) b) ii); 35 1); 35 2); 36 1) b) ii) - *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)*

Caso 460: LMA 2; 7 1); 7 2); 8 1) - *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Hercules Data Comm Co. Ltd. v. Koywa Communications Ltd. (23 de octubre de 2000)*

II. Casos por textos y por artículos

Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje (LMA)

LMA 2

Caso 460: – *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Hercules Data Comm Co. Ltd. v. Koywa Communications Ltd. (23 de octubre de 2000)*

LMA 7 1)

Caso 460: – *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Hercules Data Comm Co. Ltd. v. Koywa Communications Ltd. (23 de octubre de 2000)*

LMA 7 2)

Caso 460: – *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Hercules Data Comm Co. Ltd. v. Koywa Communications Ltd. (23 de octubre de 2000)*

LMA 8 1)

Caso 458: – *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Consolidated Projects Ltd. v. Los Propietarios del Remolcador “De Ping” (10 de enero de 2000)*

Caso 460: – *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Hercules Data Comm Co. Ltd. v. Koywa Communications Ltd. (23 de octubre de 2000)*

LMA 9

Caso 458: – *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Consolidated Projects Ltd. v. Los Propietarios del Remolcador “De Ping” (10 de enero de 2000)*

LMA 11 4)

Caso 454: – *Alemania: Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/00 (20 de febrero de 2001)*

LMA 12

Caso 454: – *Alemania: Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/00 (20 de febrero de 2001)*

LMA 31

Caso 452: – *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 31/99 (27 de junio de 1999)*

LMA 34

Caso 452: – *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 31/99 (27 de junio de 1999)*

Caso 457: – *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 1 Sch 2/99 (14 de mayo de 1999)*

LMA 34 2) b) ii)

Caso 459: – *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)*

LMA 34 3)

Caso 451: – Alemania: Bundesgerichtshof; III ZB 572/00 (20 de septiembre de 2001)

Caso 455: – Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 14 Sch 1/98 (4 de septiembre de 1998)

LMA 35

Caso 457: – Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 1 Sch 2/99 (14 de mayo de 1999)

LMA 35 1)

Caso 459: – Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)

LMA 35 2)

Caso 459: – Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)

LMA 36

Caso 453: – Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 2/00 (12 de abril de 2000)

LMA 36 1) b) ii)

Caso 456: – Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 6 Sch 11/98 (4 de noviembre de 1998)

Caso 459: – Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)

III. Casos por palabra clave

Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje (LMA)

actuaciones arbitrales

Caso 453: LMA 36 – Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 2/00 (12 de abril de 2000)

Caso 455: LMA 34 – Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 14 Sch 1/98 (4 de septiembre de 1998)

Caso 457: LMA 34; 35 – Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 1 Sch 2/99 (14 de mayo de 1999)

acuerdo de arbitraje

Caso 453: LMA 36 – *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 2/00 (12 de abril de 2000)*

Caso 457: LMA 34; 35 – *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 1 Sch 2/99 (14 de mayo de 1999)*

Caso 459: LMA 34 2) b) ii); 35 1); 35 2); 36 1) b) ii) - *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)*

Caso 460: LMA 2; 7 1); 7 2); 8 1) - *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Hercules Data Comm Co. Ltd. v. Koywa Communications Ltd. (23 de octubre de 2000)*

árbitros

Caso 454: LMA 11 4); 12 – *Alemania: Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/00 (20 de febrero de 2001)*

árbitros – calificaciones de los

Caso 454: LMA 11 4); 12 – *Alemania: Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/00 (20 de febrero de 2001)*

árbitros – impugnación de

Caso 454: LMA 11 4); 12 – *Alemania: Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/00 (20 de febrero de 2001)*

árbitros – nombramiento de

Caso 454: LMA 11 4); 12 – *Alemania: Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/00 (20 de febrero de 2001)*

asistencia judicial

Caso 458: LMA 8 1); 9 - *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Consolidated Projects Ltd. v. Los Propietarios del Remolcador “De Ping” (10 de enero de 2000)*

Caso 460: LMA 2; 7 1); 7 2); 8 1) - *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Hercules Data Comm Co. Ltd. v. Koywa Communications Ltd. (23 de octubre de 2000)*

cláusula de arbitraje

Caso 457: LMA 34; 35 – *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 1 Sch 2/99 (14 de mayo de 1999)*

debido proceso

Caso 455: LMA 34 – *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 14 Sch 1/98 (4 de septiembre de 1998)*

Caso 456: LMA 36 1) b) ii) [Convención de Nueva York V 2) b)] – Alemania: *Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 6 Sch 11/98 (4 de noviembre de 1998)*

Caso 457: LMA 34; 35 – Alemania: *Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 1 Sch 2/99 (14 de mayo de 1999)*

definiciones

Caso 460: LMA 2; 7 1); 7 2); 8 1) - Hong Kong: *High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Hercules Data Comm Co. Ltd. v. Koywa Communications Ltd. (23 de octubre de 2000)*

documentos

Caso 459: LMA 34 2) b) ii); 35 1); 35 2); 36 1) b) ii) - Hong Kong: *High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)*

ejecución

Caso 452: LMA 31; 34 – Alemania: *Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 31/99 (27 de junio de 1999)*

Caso 453: LMA 36 – Alemania: *Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 2/00 (12 de abril de 2000)*

Caso 457: LMA 34; 35 – Alemania: *Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 1 Sch 2/99 (14 de mayo de 1999)*

Caso 459: LMA 34 2) b) ii); 35 1); 35 2); 36 1) b) ii) - Hong Kong: *High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)*

forma del acuerdo de arbitraje

Caso 457: LMA 34; 35 – Alemania: *Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 1 Sch 2/99 (14 de mayo de 1999)*

Caso 460: LMA 2; 7 1); 7 2); 8 1) - Hong Kong: *High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Hercules Data Comm Co. Ltd. v. Koywa Communications Ltd. (23 de octubre de 2000)*

idioma

Caso 459: LMA 34 2) b) ii); 35 1); 35 2); 36 1) b) ii) - Hong Kong: *High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)*

impugnación

Caso 454: LMA 11 4); 12 – Alemania: *Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/00 (20 de febrero de 2001)*

incorporación por remisión

Caso 460: LMA 2; 7 1); 7 2); 8 1) - *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Hercules Data Comm Co. Ltd. v. Koywa Communications Ltd. (23 de octubre de 2000)*

intervención judicial

Caso 454: LMA 11 4); 12 – *Alemania: Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/00 (20 de febrero de 2001)*

laudo

Caso 451: LMA 34 3) – *Alemania: Bundesgerichtshof; III ZB 572/00 (20 de septiembre de 2001)*

Caso 452: LMA 31; 34 – *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 31/99 (27 de junio de 1999)*

Caso 453: LMA 36 – *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 2/00 (12 de abril de 2000)*

Caso 455: LMA 34 – *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 14 Sch 1/98 (4 de septiembre de 1998)*

Caso 456: LMA 36 1) b) ii) [Convención de Nueva York V 2) b)] – *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 6 Sch 11/98 (4 de noviembre de 1998)*

Caso 457: LMA 34; 35 – *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 1 Sch 2/99 (14 de mayo de 1999)*

Caso 459: LMA 34 2) b) ii); 35 1); 35 2); 36 1) b) ii) - *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)*

laudo – desestimación del

Caso 452: LMA 31; 34 – *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 31/99 (27 de junio de 1999)*

Caso 455: LMA 34 – *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 14 Sch 1/98 (4 de septiembre de 1998)*

Caso 456: LMA 36 1) b) ii) [Convención de Nueva York V 2) b)] – *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 6 Sch 11/98 (4 de noviembre de 1998)*

Caso 459: LMA 34 2) b) ii); 35 1); 35 2); 36 1) b) ii) - *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)*

laudo – reconocimiento y ejecución del

Caso 452: LMA 31; 34 – *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 31/99 (27 de junio de 1999)*

Caso 453: LMA 36 – *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 2/00 (12 de abril de 2000)*

Caso 459: LMA 34 2) b) ii); 35 1); 35 2); 36 1) b) ii) - Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)

laudos arbitrales

Caso 451: LMA 34 3) - Alemania: Bundesgerichtshof; III ZB 572/00 (20 de septiembre de 2001)

Caso 452: LMA 31; 34 - Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 31/99 (27 de junio de 1999)

Caso 453: LMA 36 - Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 2/00 (12 de abril de 2000)

Caso 455: LMA 34 - Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 14 Sch 1/98 (4 de septiembre de 1998)

Caso 456: LMA 36 1) b) ii) [Convención de Nueva York V 2) b)] - Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 6 Sch 11/98 (4 de noviembre de 1998)

Caso 457: LMA 34; 35 - Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 1 Sch 2/99 (14 de mayo de 1999)

Caso 459: LMA 34 2) b) ii); 35 1); 35 2); 36 1) b) ii) - Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)

mandamientos cautelares

Caso 458: LMA 8 1); 9 - Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Consolidated Projects Ltd. v. Los Propietarios del Remolcador "De Ping" (10 de enero de 2000)

mandamientos conminatorios

Caso 458: LMA 8 1); 9 - Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Consolidated Projects Ltd. v. Los Propietarios del Remolcador "De Ping" (10 de enero de 2000)

medidas provisionales

Caso 458: LMA 8 1); 9 - Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Consolidated Projects Ltd. v. Los Propietarios del Remolcador "De Ping" (10 de enero de 2000)

orden público

Caso 456: LMA 36 1) b) ii) [Convención de Nueva York V 2) b)] - Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 6 Sch 11/98 (4 de noviembre de 1998)

Caso 457: LMA 34; 35 - Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 1 Sch 2/99 (14 de mayo de 1999)

Caso 459: LMA 34 2) b) ii); 35 1); 35 2); 36 1) b) ii) - *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)*

ordre public

Caso 456: LMA 36 1) b) ii) [Convención de Nueva York V 2) b)] – *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 6 Sch 11/98 (4 de noviembre de 1998)*

Caso 457: LMA 34; 35 – *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 1 Sch 2/99 (14 de mayo de 1999)*

Caso 459: LMA 34 2) b) ii); 35 1); 35 2); 36 1) b) ii) - *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)*

procedimiento

Caso 451: LMA 34 3) – *Alemania: Bundesgerichtshof; III ZB 572/00 (20 de septiembre de 2001)*

Caso 452: LMA 31; 34 – *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 31/99 (27 de junio de 1999)*

Caso 453: LMA 36 – *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 2/00 (12 de abril de 2000)*

Caso 454: LMA 11 4); 12 – *Alemania: Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/00 (20 de febrero de 2001)*

Caso 455: LMA 34 – *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 14 Sch 1/98 (4 de septiembre de 1998)*

Caso 457: LMA 34; 35 – *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 1 Sch 2/99 (14 de mayo de 1999)*

Caso 458: LMA 8 1); 9 - *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Consolidated Projects Ltd. v. Los Propietarios del Remolcador “De Ping” (10 de enero de 2000)*

Caso 459: LMA 34 2) b) ii); 35 1); 35 2); 36 1) b) ii) - *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)*

procedimientos de nombramiento

Caso 454: LMA 11 4); 12 – *Alemania: Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/00 (20 de febrero de 2001)*

reconocimiento del laudo

Caso 452: LMA 31; 34 – *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 31/99 (27 de junio de 1999)*

requisitos formales

Caso 452: LMA 31; 34 – Alemania: *Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 31/99 (27 de junio de 1999)*

Caso 459: LMA 34 2) b) ii); 35 1); 35 2); 36 1) b) ii) - Hong Kong: *High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)*

traducciones

Caso 459: LMA 34 2) b) ii); 35 1); 35 2); 36 1) b) ii) - Hong Kong: *High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)*

tribunal arbitral

Caso 455: LMA 34 – Alemania: *Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 14 Sch 1/98 (4 de septiembre de 1998)*

Caso 457: LMA 34; 35 – Alemania: *Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 1 Sch 2/99 (14 de mayo de 1999)*

tribunales

Caso 460: LMA 2; 7 1); 7 2); 8 1) - Hong Kong: *High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Hercules Data Comm Co. Ltd. v. Koywa Communications Ltd. (23 de octubre de 2000)*

tribunales

Caso 451: LMA 34 3) – Alemania: *Bundesgerichtshof; III ZB 572/00 (20 de septiembre de 2001)*

Caso 452: LMA 31; 34 – Alemania: *Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 31/99 (27 de junio de 1999)*

Caso 453: LMA 36 – Alemania: *Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 2/00 (12 de abril de 2000)*

Caso 454: LMA 11 4); 12 – Alemania: *Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/00 (20 de febrero de 2001)*

Caso 455: LMA 34 – Alemania: *Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 14 Sch 1/98 (4 de septiembre de 1998)*

Caso 456: LMA 36 1) b) ii) [Convención de Nueva York V 2) b)] – Alemania: *Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 6 Sch 11/98 (4 de noviembre de 1998)*

Caso 457: LMA 34; 35 – Alemania: *Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 1 Sch 2/99 (14 de mayo de 1999)*

Caso 458: LMA 8 1); 9 - Hong Kong: *High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Consolidated Projects Ltd. v. Los propietarios del Remolcador “De Ping” (10 de enero de 2000)*

Caso 459: LMA 34 2) b) ii); 35 1); 35 2); 36 1) b) ii) - *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Medson Co. Ltd. v. Viktor (Far East) Ltd. (8 de abril de 2000)*

Caso 460: LMA 2; 7 1); 7 2); 8 1) - *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Hercules Data Comm Co. Ltd. v. Koywa Communications Ltd. (23 de octubre de 2000)*

validez

Caso 452: LMA 31; 34 – *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z Sch 31/99 (27 de junio de 1999)*

Caso 455: LMA 34 – *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg; 14 Sch 1/98 (4 de septiembre de 1998)*

Caso 460: LMA 2; 7 1); 7 2); 8 1) - *Hong Kong: High Court of the Hong Kong Special Administrative Region, Court of First Instance, Hercules Data Comm Co. Ltd. v. Koywa Communications Ltd. (23 de octubre de 2000)*
